



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de FELIX TRUJILLO FALLA S.A.S.NIT. No. 891-100-304-6, representada legalmente por LILIANA TRUJILLO URIBE, C.C. No 55.159.697 contra THANYA ALEJANDRA VARGAS GARZON C.C. No 1.075.263.163 y ORLANDO VARGAS SON C.C. No 4.919.603. Radicación: 410014189004- 2023-00930-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de FELIX TRUJILLO FALLA S.A.S, representada legalmente por LILIANA TRUJILLO URIBE contra THANYA ALEJANDRA VARGAS GARZON y ORLANDO VARGAS SON., por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 499.800., por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 06 de diciembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 1.485.000., por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios desde el 06 de enero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera,



liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3 La suma de \$ 1.215.000., por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios desde el 06 de febrero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 La suma de \$ 1.350.000., por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios desde el 06 de marzo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 La suma de \$ \$1.350.000., por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios desde el 06 de abril de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 La suma de \$ 4.050.000., por concepto de la cláusula penal establecida en el contrato.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.



4.- Reconocer personería al Dr. HENRY GONZALEZ VILLANEDA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE